

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

RESOLUCIONES 2025

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO - SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN INTERINSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN N° 025

«Por la cual se unifica el reconocimiento de carácter oficial del Colegio Jorge
Eliécer Gaitán IED».....4

Sector Descentralizado

CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° 015

“Por la cual se adoptan e implementan las Tablas de Valoración Documental -
TVD de la Contraloría de Bogotá D.C.”.....7

Sector Local

ACUERDO LOCAL 2025

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL SANTA FE

ACUERDO LOCAL N° 005

POR EL CUAL SE EFECTUA UN TRASLADO ENTRE AGREGADOS DEL
PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO
LOCAL DE SANTA FE, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DEL 1
DE ENERO DE 2025 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.....12

DECRETOS LOCALES 2025

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

DECRETO LOCAL N° 20

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto
de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero para la vigencia fiscal
2025”.....17

DECRETO LOCAL N° 21

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto
de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero para la vigencia fiscal
2025”.....22

AÑO 60
NÚMERO 8464
3 • DICIEMBRE • 2025

REGISTRO

DISTITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTITAL: MARÍA ANGÉLICA PUMAREJO HINOJOSA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 025 DE 2025

«Por la cual se unifica el reconocimiento de carácter oficial del Colegio Jorge Eliécer Gaitán IED»

EL SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto Distrital 310 de 2022, la Resolución 2684 de 2019, la Resolución 3079 de 2019, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 44, reconoce como derechos fundamentales de los niños, niñas y jóvenes, entre otros, «la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión». En virtud de esto, el Estado, la sociedad y la familia están obligados a garantizar su protección integral, con el fin de asegurar su desarrollo pleno y el ejercicio efectivo de sus derechos.

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece que «La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura». Igualmente dispone que el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación.

Que la Ley 715 de 2001 en los numerales 7.1 y 7.3 del artículo 7 define como competencia del distrito la prestación del servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media y la administración de las instituciones educativas.

Que el artículo 138 de la Ley 115 de 1994 dispone que un establecimiento educativo debe contar con la autorización para prestar el servicio a través del reconocimiento de carácter oficial otorgado por la secretaría de educación certificada, además de tener un proyecto educativo institucional y cumplir con estructura administrativa, planta física y medios educativos adecuados.

Que la Ley 1437 de 2011, en los numerales 8, 11 y 12 del artículo 3, consagra, entre otros, principios como la transparencia, eficacia y economía procesal, los cuales contribuyen a garantizar la publicidad de los documentos, la organización administrativa y la prestación de sus servicios, al igual que simplificar la documentación y reducir imprecisiones y ambigüedades.

Que el literal I) del artículo 5 del Decreto 310 de 2022 consagra que corresponde a las funciones del secretario de Educación del Distrito «Expedir los actos administrativos que se generen a partir de la normatividad vigente y en desarrollo de las políticas del Sector Educativo».

Que mediante la Resolución 2684 del 8 de octubre de 2019, se delegó en la Subsecretaría de Integración Interinstitucional la facultad de expedir y modificar los reconocimientos de carácter oficial de las instituciones educativas públicas de Bogotá.

Que la Resolución 4702 de 2004 de la SED dispuso que todas las instituciones educativas oficiales se denominan colegios, y la Resolución 3079 de 2019 de la SED reglamentó el procedimiento para expedir, modificar y unificar el Reconocimiento de Carácter Oficial (RCO).

Que, en relación con el Colegio Jorge Eliécer Gaitán IED la Resolución 7527 de 1998 reconoció al Colegio Distrital Jorge Eliecer Gaitán para prestar el servicio educativo de sexto a once en jornada mañana y tarde;

«Por la cual se unifica el reconocimiento de carácter oficial del Colegio Jorge Eliécer Gaitán IED»

la Resolución 1697 de 2002 integró el Colegio Distrital Jorge Eliécer Gaitán, el CED Manuel Murillo Toro y el Jardín Infantil Nacional Popular No. 1 en jornadas mañana y tarde para prestar el servicio educativo; la Resolución 2811 de 2002 adoptó el nombre de Institución Educativa Distrital Jorge Eliécer Gaitán; la Resolución 383 de 2007 autorizó preescolar en todos sus grados; la Resolución 12-0092 de 2009 autorizó al colegio para ofrecer el servicio educativo de media técnica; las Resoluciones 12-038 de 2015 y 12-023 de 2016 autorizaron la prestación del servicio educativo en jornada única en las tres sedes; y la Resolución 12-009 de 2018 autorizó al colegio para ofrecer la educación media en modalidad académica.

Que la Subsecretaría de Integración Interinstitucional (SII) inició el proceso de actualización del RCO del colegio Jorge Eliécer Gaitán ante la necesidad de dividir la Sede A en dos sedes independientes, de manera que se le asigne a cada una su respectivo código DANE dado que actualmente funcionan autónomamente. En ese sentido, la SII requirió concepto a las direcciones correspondientes del nivel central de la SED, las cuales emitieron su viabilidad: (i) la Dirección de Cobertura, a través de la comunicación con radicado I-2025-85338, emitió concepto favorable para la actualización del RCO; (ii) la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, según la comunicación con radicado I-2025-79196, indicó que es procedente la división de la sede A en dos sedes individuales; (iii) la Dirección de Educación Preescolar y Básica, en comunicación con radicado I-2025-129581, señaló que el PEI cumple con los requisitos establecidos en la norma; (iv) la Dirección de Talento Humano en concepto radicado bajo el número I-2025-92954 informó que da viabilidad para la modificación del RCO; (v) la Dirección de Inspección y Vigilancia, emitió concepto favorable en comunicación radicada con número I-2025-139844 para la actualización del RCO.

Que, una vez recibidos los conceptos favorables de las direcciones mencionadas, es viable y se procede a dividir la Sede A y a reconocer la «Sede D – Jorge Eliécer Gaitán».

Que existe dispersión normativa en los reconocimientos de carácter oficial y falta de claridad de los servicios educativos autorizados para el Colegio Jorge Eliécer Gaitán IED, lo cual exige, en aras de materializar los principios de eficiencia, organización administrativa y economía, la unificación de dicho reconocimiento en un único acto administrativo, con el fin de organizar la documentación institucional, simplificar trámites y garantizar una gestión administrativa eficiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL. Reconózcase por medio de la presente resolución el carácter oficial del Colegio Jorge Eliécer Gaitán IED, con código DANE 111001010421, para que preste el servicio educativo mixto, calendario A de la siguiente manera:

- (i) tres (3) grados de educación preescolar.
- (ii) nueve (9) grados de educación básica.
- (iii) dos (2) grados de educación media.

ARTÍCULO SEGUNDO. AUTORIZACIÓN DE JORNADAS. Autorícese la jornada única al colegio Jorge Eliécer Gaitán IED.

«Por la cual se unifica el reconocimiento de carácter oficial del Colegio Jorge Eliécer Gaitán IED»

ARTÍCULO TERCERO. DENOMINACIÓN DE SEDES. Autorícese el cambio de nombre de las sedes A «Jorge Eliécer Gaitán», B «Manuel Murillo Toro» y C «Jardín Infantil Nacional Popular No1» las cuales se denominarán en adelante: «Sede A – Jorge Eliécer Gaitán» con código DANE 111001010421; «Sede B – Jorge Eliécer Gaitán» con código DANE 111001014150 y «Sede C – Jorge Eliécer Gaitán» con código DANE 111001009725.

ARTÍCULO CUARTO. RECONOCIMIENTO DE SEDES. Reconózcase que la institución prestará el servicio educativo en las siguientes plantas físicas ubicadas en la localidad de Barrios Unidos:

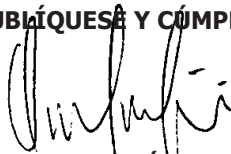
- «Sede A – Jorge Eliécer Gaitán» – Código DANE: 111001010421 ubicada en la Calle 66A #56 - 25.
- «Sede B – Jorge Eliécer Gaitán» – Código DANE: 111001014150 ubicada en la Carrera 58 #71 - 89.
- «Sede C – Jorge Eliécer Gaitán» – Código DANE: 111001009725 ubicada en la Calle 66A #54 - 40.
- «Sede D – Jorge Eliécer Gaitán» – Código DANE: 111001801497 ubicada en la Calle 66A #56B - 35.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN. Notifíquese el presente acto administrativo al Colegio Jorge Eliécer Gaitán IED y comuníquese a las dependencias competentes de la Secretaría de Educación del Distrito para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO SÉXTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga expresamente las Resoluciones 7527 de 1998, 1697 de 2002, 2811 de 2002, 383 de 2007, 12-0092 de 2009, 12-038 de 2015, 12-023 de 2016, 12-009 de 2018 y todas las demás que sean contrarias.

Dada en Bogotá D. C., a los 25 días del mes de noviembre de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DIEGO ESCALLÓN ARANGO
Subsecretario de Integración Interinstitucional

Proyectó: María Catalina Guerrero Fajardo - contratista SII

	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° 015 DE 2025 <i>"Por la cual se adoptan e implementan las Tablas de Valoración Documental - TVD de la Contraloría de Bogotá D.C."</i>	28 NOV 2025 Código Formato PGD-10-02 Versión: 2.0
---	---	--

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ D.C. (E.F.)

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No. 658 de 2016¹, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 269 de la Constitución Política de Colombia, establece como obligación de las autoridades, diseñar y aplicar en las entidades públicas, métodos y procedimientos de control interno, según la naturaleza de sus funciones, de conformidad con lo que disponga la ley.

Que de conformidad con el literal b) del artículo 2º de la Ley 80 de 1989² reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 1515 de 2013., le asignó al Archivo General de la Nación la función de fijar las políticas y expedir los reglamentos necesarios para garantizar la conservación y el uso adecuado del patrimonio documental en Colombia.

Que en los literales b) e i) del artículo 4 de la Ley 87 de 1993³, se establece el deber de implementar elementos del sistema de control interno institucional, la definición de políticas como guías de acción y procedimientos para la ejecución de procesos, así como la simplificación y actualización de normas y procedimientos.

¹ Modificado parcialmente por los Acuerdos 664 de 2017, 881, 886 y 904 de 2023.

² Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1515 de 2013.

³ "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 33588888

Página 1 de 5

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° 015 DE 2025 <i>"Por la cual se adoptan e implementan las Tablas de Valoración Documental - TVD de la Contraloría de Bogotá D.C."</i>	28 NOV 2025 Código Formato PGD-10-02 Versión: 2.0
--	--	--

Que la Ley 594 de 2000⁴ establece el marco normativo para la gestión documental, definiendo los principios, objetivos y procedimientos para la organización, preservación y acceso a los archivos.

Que el Decreto Único del Sector Cultura, Decreto 1080 de 2015 en su artículo 2.8.2.2.2, estableció que el resultado del proceso de valoración de documentos de archivo que realicen las entidades públicas o las privadas que cumplen funciones públicas, en cualquiera de las ramas del poder público, se registrará en las Tablas de Retención Documental o en las Tablas de Valoración Documental — TVD.

Que el numeral 3 del artículo 2.8.2.1.16 de ese decreto establece como función del Comité Interno de Archivo: *"Aprobar las tablas de retención documental y las tablas de valoración documental de la entidad y enviarlas al Consejo Departamental o Distrital de Archivos para su convalidación y al Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado para su registro."*

Que el Acuerdo Distrital 658 de 2016, en su artículo 6 establece que *"En ejercicio de su autonomía administrativa le corresponde a la Contraloría de Bogotá D.C., definir todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones en armonía con los principios consagrados en la Constitución, las leyes y los Acuerdos vigentes."*

Que el numeral 9° del artículo 38 del precitado Acuerdo, establece que la Dirección de Planeación debe *"Realizar estudios, propuestas e investigaciones de carácter técnico sobre desarrollo administrativo, métodos de trabajo, simplificación, agilización y modernización de trámites y procedimientos y demás asuntos"*

⁴ Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.	015 28 NOV 2025 RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° _____ DE 2025 <i>"Por la cual se adoptan e implementan las Tablas de Valoración Documental - TVD de la Contraloría de Bogotá D.C."</i>	Código Formato PGD-10-02 Versión: 2.0
--	--	---

relacionados con la organización, tendientes al mejoramiento de la gestión y de los sistemas implementados en la Entidad".

Que por Resolución Reglamentaria No. 014 del 24 de mayo de 2017, expedida por el Contralor de Bogotá D.C. se determinó la conformación y funcionamiento del Comité Interno de Archivo de la entidad, que, entre otras funciones, tiene la de aprobar las TRD y las TVD del Ente de Control y enviarlas al Consejo Distrital de Archivos para su convalidación y al Archivo General de la Nación, para su registro.

Que mediante Resolución Reglamentaria No. 038 del 8 de octubre de 2018, se actualizó el Modelo Estándar de Control Interno - MECI en la Contraloría de Bogotá D.C., con el fin de incorporar la estructura definida para la dimensión 7- Control Interno, del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG.

Que las Tablas de Valoración Documental — TVD son el instrumento archivístico que permite la organización de los documentos que conforman el acervo documental de la Contraloría de Bogotá D.C., y con ello, se da cumplimiento a la Ley General de Archivos respecto de la administración y acceso de los archivos públicos, garantizando los derechos que de ellos se prodigan, además de conformar el patrimonio documental de la Nación y formar parte de la memoria institucional.

Que teniendo en cuenta lo fundamentado anteriormente, la Subdirección de Servicios Generales de la Contraloría de Bogotá, D.C. a través del Grupo de Gestión Documental y Administrativo elaboraron las Tablas de Valoración Documental — TVD y pusieron a consideración del Comité Interno de Archivo su correspondiente aprobación.

www.contraloriabogota.gov.co
 Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
 PBX: 33588888
 Página 3 de 5

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° 015 DE 2025 <i>"Por la cual se adoptan e implementan las Tablas de Valoración Documental - TVD de la Contraloría de Bogotá D.C."</i>	28 NOV 2025 Código Formato PGD-10-02 Versión: 2.0
--	--	--

Que por Acta No. 02 del 24 de julio de 2023, el Comité Interno de Archivo de la Contraloría de Bogotá, D.C. aprobó las TVD.

Que por certificación No. 0241 del 12 de mayo de 2025, el Archivo General de la Nación aprobó el Registro Único de Series Documentales -RUSD.

Que en mérito de lo expuesto, el Contralor de Bogotá D.C. (E.F.)

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar e implementar las Tablas de Valoración Documental - TVD actualizadas por la Contraloría de Bogotá, D.C. y convalidadas por el Consejo Distrital de Archivos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Informar a los servidores públicos de la Entidad que las Tablas de Valoración Documental — TVD, serán publicadas en la página Web, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1.3.2 del Acuerdo 001 del 29 de febrero de 2024 expedido por el Archivo General de la Nación.

ARTÍCULO TERCERO. La Subdirección de Servicios Generales como responsable del Proceso de Gestión Documental y la Oficina de Control Interno, harán seguimiento a la aplicación de la TVD en el Archivo Central.

ARTÍCULO CUARTO. Disponer de los recursos necesarios para la aplicación de las Tablas de Valoración Documental — TVD, así como mantener su publicación en la

www.contraloriabogota.gov.co
 Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
 PBX: 33588888
 Página 4 de 5

	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° 015 DE 2025 <i>"Por la cual se adoptan e implementan las Tablas de Valoración Documental - TVD de la Contraloría de Bogotá D.C."</i>	28 NOV 2025 Código Formato PGD-10-02 Versión: 2.0
---	---	--

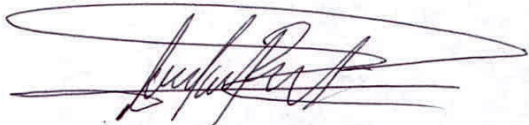
página web de la Entidad, en consonancia con la Ley 1712 de 2014⁵ con el ánimo de facilitar el acceso a la información por parte de la ciudadanía.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

28 NOV 2025



ANDRÉS GUSTAVO ROJAS PALOMINO

Contralor de Bogotá D.C. (E.F.)

Proyectó: Diego Andrés Romero Puentes – Gestión Documental 

Aprobó: Gina Andrea Rey Amador – Subdirectora Servicios Generales 

Revisó Técnica: Sandra Patricia Bohórquez González – Dirección de Planeación 

Revisión Jurídica: Oscar Gerardo Arias Escamilla – Dirección Jurídica. 

Revisó: Juliana Revollo Balseiro- Directora de Apoyo al Despacho (E.F.) 

Registro Distrital N°

⁵ Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 33588888

Página 5 de 5

ACUERDO LOCAL DE 2025



SECRETARÍA DE
GOBIERNO



ACUERDO LOCAL No. 005 DE 2025

Del 21 de Noviembre de 2025

**POR EL CUAL SE EFECTUA UN TRASLADO ENTRE AGREGADOS DEL
PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO
LOCAL DE SANTA FE, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DEL 1 DE
ENERO DE 2025 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL SANTA FE

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia en su Artículo 324 y el Decreto 158 de 2025.

CONSIDERANDO:

Que el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe mediante el radicado N° 20255320759071 del 21-10-2025 solicito a la Secretaria de Planeación concepto previo y favorable para el traslado presupuestal relacionado con los gastos de inversión y mediante el radicado N°. 20255320759061 del 21-10-2025, solicito al CONFIS y a la Secretaría Distrital de Planeación concepto previo favorable para el traslado a nivel de agregados.

Que La Secretaría Distrital de Planeación emitió el Concepto previo favorable sobre modificación a la inversión, mediante el radicado de la SDP **2-2025-58114**, del 23 de Octubre de 2025.

Que La Secretaría Distrital de Planeación mediante oficio 2-2025-59846 del 4 de noviembre de 2025, comunico que el Consejo en sesión N° 29 del 28 de octubre de 2025, emitió concepto favorable a un traslado presupuestal entre las cuentas mayores (agregados) de inversión y funcionamiento en el Presupuesto de Ingresos y Gastos e Inversiones 2025 del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, por valor de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$240.951.357).

Que el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal CONFIS en sesión No. 29 celebrada el día 28 de Octubre de 2025 y de acuerdo con lo establecido en el literal h) del artículo 10 y en el artículo 78 del Decreto Distrital 714 de 1996, así como en el artículos 32.1 del Decreto Distrital 158 de 2025, el CONFIS Distrital realizo autorización de traslado entre agregados del presupuesto de la vigencia fiscal 2025 del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, por un monto de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$240.951.357).

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel.: 3821640 Ext 108 105
Info. Línea 195
www.santafe.gov.co



ACUERDO LOCAL No. 005 DE 2025

Del 21 de Noviembre de 2025

**POR EL CUAL SE EFECTUA UN TRASLADO ENTRE AGREGADOS DEL
PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO
LOCAL DE SANTA FE, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DEL 1 DE
ENERO DE 2025 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**

Que de conformidad con el análisis presupuestal adelantado y las condiciones financieras de los proyectos relacionados en la vigencia 2025, se considera pertinente y necesario adelantar un proceso de traslado de los recursos disponibles del proyecto 2893 “Acueductos veredales de Santa Fe” entre agregados a los gastos de Funcionamiento del FDLSF con el fin de cubrir necesidades de urgencia que permitan solventar gastos que no son posibles cubrir con recursos disponibles en la vigencia 2025.

El Plan de Desarrollo Local de Santa Fe “SANTA FE CAMINA SEGURA: PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA LOCALIDAD DE SANTA FE 2025-2028”, adoptado mediante Acuerdo No 03 de 2024, en su Artículo 53. Programa 29. Servicios públicos inclusivos y sostenibles. Este programa busca fortalecer la capacidad de abastecimiento sostenible de agua, garantizando el acceso a agua potable en las zonas rurales de la localidad, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, para la vigencia 2025 no tiene la posibilidad de cumplir la meta establecida toda vez que no hay un acueducto veredal en este momento activo que permita cumplir con el proceso de fortalecimiento, esto teniendo en cuenta que actualmente el único acueducto veredal existente en la localidad de Santa Fe fue construido durante las últimas vigencias (2023-2024), mediante los Contratos FDLSF-COP-404-2023 y FDLSF-CIN-403-2023

Teniendo en cuenta lo anterior no se cuenta con un proceso técnico que permita adelantar acciones de fortalecimiento y no es viable invertir recursos en un sistema de acueducto que se encuentra en fase de entrega final, como evidencia se adjunta a la presente justificación los documentos, soportes y requerimientos que el FDLSF ha realizado al contratista y al interventor a fin de adelantar el trámite de recepción del acueducto en construcción, y hasta tanto esté no sea formalmente recibido no es posible adelantar acciones de fortalecimiento.

Por parte del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, en cumplimiento de lo establecido en la Circular N° DDP -000010 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025 remitió a la SDH el CDP N° 1106 de 2025 por un monto de MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$1.916.068.000) correspondiente a Libre Inversión, tomando dentro de los recursos a disminuir, el

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel.: 3821640 Ext 108 105
Info. Línea 195
www.santafe.gov.co

ACUERDO LOCAL No. 005 DE 2025

Del 21 de Noviembre de 2025

**POR EL CUAL SE EFECTUA UN TRASLADO ENTRE AGREGADOS DEL
PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO
LOCAL DE SANTA FE, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DEL 1 DE
ENERO DE 2025 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**

presupuesto establecido en la vigencia para el proyecto 2893, por un monto total de TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS M/CTE (\$322.321.000).

De igual forma la Alcaldía Local de Santa Fe, mediante el radicado N° 20255320674211 del 7 de octubre de 2025 Dando alcance a la solicitud de recursos para gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, mediante el Fondo de Compensación. Radicado N° 20255320539451 del 15 de septiembre, y radicado SDH N° 2025ER23537001; y con el fin de garantizar la continuidad de servicios esenciales y cubrir faltantes que no cuentan con apropiación disponible, con corte al 31 de diciembre de 2025, como Representante Legal y ordenador del Fondo de Desarrollo Local se solicitó la asignación de recursos con cargo al Fondo de Compensación Distrital, por un valor total de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$240.951.357 M/cte.), discriminados de la siguiente manera: Rubro: O21202020080585250 – Servicios de protección (guardas de seguridad), por un monto requerido de: \$163.947.985, Rubro: O2110103007 – Honorarios Ediles, por un monto requerido de: \$69.215.000, Servicios de acceso a Internet de banda ancha – O2120202008048222, Monto requerido: \$3.000.000, O21202020080686312, Energía eléctrica – Enel Codensa, Monto requerido: \$3.759.704, O21202020090494239, Aseo – Promoambiental Monto requerido: \$1.028.668.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que el FDL no tiene recursos disponibles dentro de Funcionamiento, este Fondo solicita a la Secretaria Distrital de Planeación y al CONFIS, la disminución del CDP N° 1106 de 2025, para el cumplimiento de la Circular N° DDP -000010 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025, por un monto de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$240.951.357) correspondiente al rubro O230117459920242893, recurso que se solicita al CONFIS, para ser traslado entre agregados a los gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe.

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel.: 3821640 Ext 108 105
Info. Línea 195
www.santafe.gov.co

ACUERDO LOCAL No. 005 DE 2025

Del 21 de Noviembre de 2025

POR EL CUAL SE EFECTUA UN TRASLADO ENTRE AGREGADOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DEL 1 DE ENERO DE 2025 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Que es función de la Junta Administradora Local aprobar las modificaciones al presupuesto anual del Fondo de Desarrollo Local, previo concepto favorable del CONFIS.

Qué en mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectúese el siguiente Contra crédito al Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones por valor de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$240.951.357), conforme al siguiente detalle:

CONTRA CRÉDITO

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
O2	GASTO	\$240.951.357
O23	INVERSIÓN	\$240.951.357
TOTAL CONTRA CRÉDITO		\$240.951.357

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectuase el siguiente Crédito al presupuesto Anual de Gastos e Inversiones del Presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe para la vigencia 2025, por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$240.951.357) conforme al siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
O2	GASTOS	\$ 240.951.357
O21	FUNCIONAMIENTO	\$ 240.951.357
	TOTAL CRÉDITO	\$ 240.951.357

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel.: 3821640 Ext 108 105
Info. Línea 195
www.santafe.gov.co

ACUERDO LOCAL No. 005 DE 2025

Del 21 de Noviembre de 2025

**POR EL CUAL SE EFECTUA UN TRASLADO ENTRE AGREGADOS DEL
PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO
LOCAL DE SANTA FE, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DEL 1 DE
ENERO DE 2025 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de sanción y publicación.

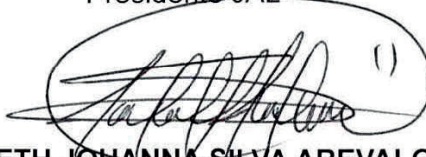
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los veintiún días (21) días del mes noviembre de dos mil veinticinco (2025)



MARLON GIOVANNY CRUZ COTRINA

Presidente JAL



JULIETH JOHANNA SILVA AREVALO

Secretaria JAL

El presente Acuerdo es Sancionado Por:



DIEGO ALEJANDRO LÓPEZ LOPEZ

Alcalde Local de Santa Fe

DECRETOS LOCALES DE 2025



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. 20 DE 2025

(25 de noviembre de 2025)

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero para la vigencia fiscal 2025”.

LA ALCALDESA LOCAL DE CHAPINERO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 32 del Decreto 158 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto 158 de 2025 del 21 de abril de 2025, “Por medio del cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local F.D.L.” en su artículo 32.1, establece el Traslado Presupuestal e indica que “Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se hará mediante Decreto expedido por el Alcalde Local. Estos actos administrativos requerirán para su validez del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda- Dirección Distrital de Presupuesto”.... “Todos los traslados de gastos de inversión requerirán del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Planeación”.

Que mediante oficio No. 2-2025-63303 del 20 de noviembre de 2025, la Secretaría Distrital de Planeación, emite concepto previo y favorable para el traslado presupuestal relacionado con los gastos de inversión, en tanto el contracrédito y crédito no causan afectaciones negativas en el avance de las metas contempladas en el Plan de Desarrollo Local.

Que, el Plan de Desarrollo Local de Chapinero 2025 – 2027 “BOGOTÁ CAMINA SEGURA” cuenta al interior de su presupuesto de inversión con proyectos que requieren adición de recursos para el cumplimiento de sus metas de acuerdo con la justificación técnica, económica y financiera. Por lo anterior una vez analizado el presupuesto de la vigencia fiscal 2025 del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, es procedente realizar un traslado presupuestal al interior del agregado de inversión.

Que mediante oficio No. 2025EE84433801 del 25 de noviembre de 2025, la Dirección Distrital de Presupuesto, emite concepto de favorable considerando que el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero efectuó los estudios técnicos, legales y financieros exigidos para realizar el ajuste presupuestal mediante la cual se efectúa un traslado al interior del Presupuesto de Gastos de Inversión vigencia 2025, por valor de **QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE (\$596.512.000).**

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 20 de 2025

Pág. 2 de 5

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero para la vigencia fiscal 2025”.

CONTRACRÉDITOS

En el rubro **O230117459920242302 “Chapinero respeta todas las formas de vida”**, Se aprobó una apropiación inicial por valor total de \$583.285.000 de los cuales \$174.741.000 corresponden a la apropiación presupuestal de la meta 1 de “Esterilizar 2695 perros y gatos incluyendo los que está en condición de vulnerabilidad”, y \$317.555.000 corresponden a la apropiación presupuestal de la meta 2 “Atender 4428 animales en los programas de brigadas médicas, urgencias veterinarias y adopciones”.

Para la vigencia 2025 las metas 1 y 2 se cumplen en su totalidad con la firma del contrato **CPS-295-2025 (134438)**, por valor de \$392.409.320, adicionalmente, se cumplen las propuestas priorizadas por la ciudadanía en el marco de los Presupuestos Participativos. El presupuesto para recurso humano necesario para la operación y ejecución de las metas del proyecto 2302 hasta el mes de diciembre es por \$144.363.680, queda un recurso disponible para traslado de **\$46.512.000**.

En el rubro **O230117459920242484 “Chapinero verde por naturaleza”**, Se aprobó una apropiación inicial por valor total de \$1.483.772.000 de los cuales \$293.168.000 corresponden a la apropiación presupuestal de la meta 1 de “Implementar 100 huertas urbanas.”, \$143.344.000 corresponden a la apropiación presupuestal a la meta 2 de “Implementar 4 procesos comunitarios de educación ambiental que promueven la conservación de la biodiversidad y el agua”, \$529.771.000 corresponden a la apropiación presupuestal a la meta 4 de “Capacitar 4800 personas en separación en la fuente y reciclaje”, \$300.553.000 corresponden a la apropiación presupuestal a la meta 5 de “Mantener 1050 m2 de jardinería.”, y \$216.936.000 corresponden a la apropiación presupuestal de la meta 6 de “Mantener 600 árboles en zona urbana.

Para la vigencia 2025 las metas descritas anteriormente se cumplen con la ejecución del convenio interadministrativo número **FDLCH-306-2025 (145261)**, por valor de \$746.783.838. Con este recurso además de cumplir las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local, se cumplen las propuestas priorizadas por la ciudadanía en el marco de los Presupuestos Participativos. El presupuesto para recurso el humano necesario para la operación y ejecución de las metas del proyecto 2484, hasta el mes de diciembre es por \$336.988.162, queda un recurso disponible para traslado de **\$400.000.000**.

En el rubro **O230117459920242505 “Chapinero comprometido con el bienestar: Apoyo psicosocial y económico para la comunidad”**, Se aprobó una apropiación inicial por valor total de \$ 4.806.152.000, de los cuales \$615.105.534 corresponden a la ejecución de la meta 1 “Beneficiar personas mayores con apoyo económico tipo C” sustentado en el pago de los 6 primeros meses de la vigencia 2025, mediante la prórroga del convenio firmado con la Caja de Compensación Familiar Compensar.

Con la firma del convenio 9232 de 2025 con la Secretaria Distrital de Integración Social por valor de \$2.090.685.000 se ejecutan los 6 meses restantes de la meta 1 “Beneficiar personas mayores con apoyo económico tipo C”, por valor de \$509.250.000, en este sentido se cumple con el 100% de la meta 1. En cuanto

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 20 de 2025

Pág. 3 de 5

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero para la vigencia fiscal 2025”.

a la meta 2 “Atender personas con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado” la cual se ejecuta al 100% por un valor de \$1.556.935.000 y en lo referente a la meta 3 “Beneficiar jóvenes con transferencias condicionadas y acompañamiento psicosocial para la promoción al acceso y permanencia a oportunidades de formación y empleabilidad” por valor de \$24.500.000 se da cumplimiento al 100% de la meta 3. Adicionalmente, se dispuso del equipo de Recurso Humano necesario para la formulación, el apoyo a la supervisión de contratos vigentes, liquidaciones, gestión y acompañamientos de eventos de la localidad por valor de \$411.414.819.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente los recursos ejecutados cumplen con las metas correspondientes a la vigencia 2025 por valor de **\$3.119.005.353**; En ese orden de ideas el saldo del presupuesto del rubro 2505 es de \$877.734.181 los cuales se proyectan utilizar en adiciones del recurso humano para la operación y ejecución de las metas del proyecto **2505** hasta diciembre de 2025 es por **\$77.734.181** y la adición de **Convenio Interadministrativo 9232 de 2025**, para cubrir las necesidades de abonos de subsidio Tipo C el primer semestre de 2026 es por **\$650.000.000**, quedado un recurso disponible para traslado de **\$150.000.000**. Por lo anterior hace necesario disminuir el rubro presupuestal en **\$150.000.000**. para cubrir las necesidades actuales.

CRÉDITOS

En el rubro **O230117459920242299 “Vive chapinero: Espacio público seguro y convivencial”** se aprobó una apropiación inicial por valor total de \$ 565.662.000 de los cuales se han ejecutado recursos por valor de \$561.346.668 recursos necesarios y/o planeados que cumplen en su totalidad las metas, necesidades y acciones en la vigencia. La estrategia de seguridad y convivencia a través de gestores a aportado con el fortalecimiento de las capacidades institucionales para la gestión de situaciones que afecten el disfrute del espacio público y la garantía de los derechos de la ciudadanía relacionados con la seguridad y convivencia y ha permitido que la Alcaldía Local de Chapinero logre llegar a los y las chapinerunas a través de su equipo de gestores de convivencia. Así las cosas, el presupuesto adicional requerido por el concepto de gasto para cultura ciudadana en torno a la seguridad es de **\$46.512.000**

En el rubro **O230117459920242527 “Chapinero Comprometido con la Transparencia: Fortalecimiento Institucional y Control en Acción”**, se aprobó una apropiación inicial por valor total de \$4.546.958.000, de los cuales se han ejecutado recursos por valor de \$5.296.100.113 en la estrategia de fortalecimiento institucional durante el 2025 la cual ha permitido la contratación de los servicios profesionales, técnicos y asistenciales que soportan el ejercicio administrativo, presupuestal, jurídico, financiero y de inspección vigilancia y control del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero.

El traslado de estos recursos permitirá asegurar los servicios profesionales, técnicos y asistenciales necesarios para el fortalecimiento institucional y garantizar el desarrollo de la operación del Fondo de Desarrollo Local. La vinculación de los equipos de apoyo en las áreas de contratación, planeación, presupuesto, contabilidad,

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 20 de 2025

Pág. 4 de 5

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero para la vigencia fiscal 2025”.

atención al ciudadano y gestión del desarrollo local, los cuales resultan indispensables para garantizar la continuidad de la gestión institucional y la ejecución eficiente de los proyectos de inversión programados por la Administración Local y proyección para el mes de enero de la vigencia 2026, en atención a las restricciones que impone la Ley de Garantías Electorales en materia de contratación

Dada la necesidad de cubrir la contratación del personal y de esta forma garantizar el desarrollo de la operación del Fondo de Desarrollo Local, se hace necesario incrementar el rubro presupuestal en \$550.000.000 de pesos.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Efectúese el siguiente contracrédito al Presupuesto anual de Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero de la vigencia fiscal 2025, de conformidad al siguiente detalle:

CONTRACRÉDITOS		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
O2	GASTOS	596.512.000
O23	Inversión	596.512.000
O2301	DIRECTA	596.512.000
O230117	Bogotá Camina Segura	596.512.000
O23011745	Gobierno Territorial	596.512.000
O2301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	596.512.000
O230117459920242302	Chapinero respeta todas las formas de vida	46.512.000
O230117459920242484	Chapinero verde por naturaleza	400.000.000
O230117459920242505	Chapinero comprometido con el bienestar: Apoyo psicosocial y económico para la comunidad	150.000.000
TOTAL CONTRACRÉDITOS		596.512.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectúese el siguiente crédito al Presupuesto anual de Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero de la vigencia fiscal 2025, de conformidad al siguiente detalle:

CRÉDITOS		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
O2	GASTOS	596.512.000
O23	Inversión	596.512.000
O2301	DIRECTA	596.512.000

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 20 de 2025

Pág. 5 de 5

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero para la vigencia fiscal 2025”.

O230117	Bogotá Camina Segura	596.512.000
O23011745	Gobierno Territorial	596.512.000
O2301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	596.512.000
O230117459920242299	Vive chapinero: Espacio público seguro y convivencial	46.512.000
O230117459920242527	Chapinero comprometido con la transparencia: Fortalecimiento institucional y control en acción	550.000.000
TOTAL CRÉDITOS		596.512.000

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C, a los 25 (veinticinco) días del mes de noviembre de 2025.

CATHERINE CHÁVES HERNÁNDEZ
Alcaldesa Local de Chapinero

Proyecto: Nidia Asenet González Torres – Profesional de presupuesto FDLCH
Revisó: Fabiola Vásquez Pedraza - Profesional Especializado 222 24 AGDL
Carlos Andrés Vaca Gómez – Contratista del Despacho

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

2310460-FT-078 Versión 01





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. 21 DE 2025

(27 de noviembre de 2025)

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero para la vigencia fiscal 2025”.

LA ALCALDESA LOCAL DE CHAPINERO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 32 del Decreto 158 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto 158 de 2025 del 21 de abril de 2025, “Por medio del cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local F.D.L.” en su artículo 32.1, establece el Traslado Presupuestal e indica que “Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se hará mediante Decreto expedido por el Alcalde Local. Estos actos administrativos requerirán para su validez del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda- Dirección Distrital de Presupuesto”....

Que, la Circular Externa No. DDP-000008 del 31 de diciembre de 2019, de la Secretaría Distrital de Hacienda, estableció que, mediante el párrafo único del artículo 9° del Decreto 777 de 2019 se contempló que “se exceptúan del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en Gastos de Funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen Factores constitutivos de salario, Contribuciones inherentes a la nómina, Remuneraciones no constitutivas de factor salarial siempre que corresponden al mismo tipo de vinculación, Honorarios, Activos Fijos, Materiales y suministros, Adquisición de servicios, FONPET, Obligaciones por pagar (Adquisición de Bienes, Adquisición de Servicios y Otros Gastos Generales)”.

Que, la alcaldesa Local de Chapinero mediante Memorando No 20255220017493 del 26 de noviembre de 2025, solicitó a la Profesional de Presupuesto adelantar las gestiones pertinentes para realizar el traslado presupuestal al nivel “0212 Adquisición de bienes y servicios” mediante el cual se efectúa un traslado al interior del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento vigencia 2025, por valor de:

CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$162.925.887).

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 21 de 2025

Pág. 2 de 7

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero para la vigencia fiscal 2025”.

CONTRACRÉDITOS

O212 Adquisición de bienes y servicios

En el rubro **O212020200701030571355 Servicios de seguros generales de responsabilidad** se tenía una apropiación inicial de \$ 135.917.146 para cubrir el amparo de responsabilidad civil extracontractual, responsabilidad civil de servidor público, y responsabilidad civil de manejo, mediante contrato número 338_2024_CSE_FDLCH (119904) cuyo objeto es *“CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL CHAPINERO QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN DEL SEGURO VIDA GRUPO PARA LOS EDILES Y CUALQUIER OTRO SEGURO QUE SE REQUIERA PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y OBJETIVOS GENERALES-GRUPO 1 Y 3”*, cuya fecha de inicio fue el 5 de noviembre de 2024, con una cobertura hasta el 27 de marzo de 2026. Una vez analizada la necesidad y teniendo en cuenta que la cobertura de las pólizas abarca hasta marzo de 2026 y ante las prioridades actuales del Fondo de Desarrollo Local en materia de funcionamiento es factible disminuir el rubro en **\$60.000.000**.

En el rubro **O21202020070272112 Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin op**, se tenía una apropiación inicial de \$77.280.000, los cuales se presupuestaron para el arrendamiento de la bodega por 8 meses y veintinueve días, servicio contratado mediante contrato No. FDLCH-CAR-298-2025 (141120) para cubrir el arriendo de una bodega, con el propósito de guardar los elementos decomisados durante los operativos de control de espacio público, adelantados por la alcaldía local de chapinero. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto se cubren las necesidades de arrendamiento para la vigencia. Por lo anterior, se hace necesario disminuir el rubro en **\$ 40.633**.

En el rubro **O21202020070373290 proyecto Servicios de arrendamiento con o sin op**; rubro que fue presupuestado para el arrendamiento y/o alquiler de GPS para los vehículos del FDLCH, el cual tenía una apropiación de \$3.300.000. Que en comité extraordinario de inventario del 9 de julio de 2025 se tomó la determinación de dar de baja a tres vehículos de la DLCH mediante resolución No. 105 del 14/10/2025, de acuerdo con el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en las Entidades de Gobierno Distritales (Resolución DDC-000001 del 30 de septiembre de 2.019), que de igual manera en comité de inventario extraordinario del 25 de agosto de 2025 se determinó dar de baja la

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 21 de 2025

Pág. 3 de 7

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero para la vigencia fiscal 2025”.

camioneta Toyota matriculada con la placa OKZ 736, basados en el concepto técnico de siniestro fecha 15/08/2025 por parte de la aseguradora AXA COLPATRIA por PÉRDIDA TOTAL POR DAÑOS DECLARACIÓN PERDIDA TOTAL STRO-25-100021483, bajo la resolución No. 106 de fecha 14/10/2025 del comité extraordinario de inventario.

De esta manera al contar solo con un vehículo en el FDLCH que corresponde al camión matriculado con placas OBG 432, marca Chevrolet, no se hace necesario realizar la formulación y estructuración del proceso de contratación del arrendamiento o alquiler de GPS para el parque automotor del FDLCH, en consecuencia, se hace necesario disminuir el rubro en **\$3.300.000**.

En el rubro **O21202020080282199 Otros servicios jurídicos n.c.p.**, Se tenía una apropiación inicial de \$ 500.000, los cuales no fueron necesarios ser utilizados para la adquisición del Certificado Digital físico de persona jurídica para los tramites que se adelanten por la Ordenación del Gasto, en virtud de que se realizó el proceso de selección de mínima cuantía # FDLCH-PMINC-002-2024, el cual tiene una vigencia de uso de dos años según el anexo técnico. En consecuencia, se hace necesario disminuir el rubro en **\$500.000**.

En el rubro **O21202020080383151 Servicios de alojamiento de sitios web (hosting)**, se tenía una apropiación Inicial por valor de \$ 150.000.000, los cuales se presupuestaron para cubrir los costos de Servicios de alojamiento de sitios web (hosting), destinada atender las necesidades de adquisición de licencias y servicios de alojamiento web de la Alcaldía Local de Chapinero. No obstante, el presupuesto asignado no fue comprometido en su totalidad. En el marco del proceso de contratación FDLCH-CCV-299-2025, tramitado mediante la orden de compra 151556, se adquirieron las licencias requeridas por un valor de \$100.895.000, monto que fue comprometido mediante el Registro Presupuestal No. 923 del 9 de septiembre de 2025. Una vez analizada la necesidad y teniendo en cuenta las prioridades actuales del Fondo de Desarrollo Local en materia de funcionamiento, se hace necesario disminuir el rubro en **\$ 49.105.000**.

En el rubro **O21202020080484222 Servicios de acceso a Internet de banda ancha** se tenía una apropiación inicial por valor de \$ 57.067.000, cuales se presupuestaron para cubrir los costos asociados al servicio de Internet del FDLCH. No obstante, teniendo en cuenta que la sede de inspecciones ya no se encuentra en funcionamiento, se realizaron los tramites con la ETB a fin de realizar los respectivos ajustes en el cobro del servicio en la facturación disminuyendo así el valor mensual del cobro por este servicio al FDLCH. En consecuencia y teniendo en cuenta las prioridades actuales del Fondo de Desarrollo Local en materia de funcionamiento, se hace necesario disminuir el rubro en **\$ 10.868.655**.

En el rubro **O21202020080585250 Servicios de protección (guardas de seguridad)**, se tenía una apropiación inicial de un total de \$798.067.000, los cuales se presupuestaron para cubrir los gastos de, servicio de

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 21 de 2025

Pág. 4 de 7

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero para la vigencia fiscal 2025”.

vigilancia mediante contrato FDLCH-CCBM-213-2025 *“La adquisición a través de BMC- Bolsa Mercantil de Colombia S.A. del servicio de vigilancia y seguridad privada integral permanente en la modalidad fija para protección y cuidado de los funcionarios, usuarios y todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad o en custodia del fondo de desarrollo local de chapinero y de todos aquellos que los llegare adquirir”*, contrato que tiene vigencia desde el 22 de mayo de 2025 hasta el 21 de marzo de 2026, una vez analizada la necesidad y teniendo en cuenta que el contrato actual cubre el servicio hasta marzo de 2026, en consecuencia y teniendo en cuenta las prioridades actuales del Fondo de Desarrollo Local en materia de funcionamiento, se hace factible disminuir el rubro en **\$ 30.411.310**.

En el rubro **O21202020080686330 Servicios de distribución de agua por tubería (a c)**, se tenía una apropiación inicial de \$ 12.000.000 Servicios de distribución de agua por tubería (a comisión o por contrato), en el marco del Plan de Austeridad del gasto y el seguimiento y control del gasto asociado al rubro, se evidencia la necesidad de realizar una disminución en el rubro con el fin de garantizar la continuidad del servicio durante el cierre de vigencia en esta misma línea de austeridad, garantizando así la disponibilidad necesaria para cubrir el costo de los valores pendientes de pago del año 2025. En consecuencia y teniendo en cuenta las prioridades actuales del Fondo de Desarrollo Local en materia de funcionamiento, se hace factible disminuir el rubro en **\$ 1.000.000**.

En el rubro **O21202020090494239 Servicios generales de recolección de otros desechos** se tenía una apropiación inicial de un total de \$ 17.600.000, los cuales se presupuestaron para cubrir los costos del servicio durante la vigencia 2025. No obstante, con base en la proyección del gasto para los meses restantes del año, se estima un valor de \$4.500.000, para garantizar la continuidad del servicio sin afectar su operación, se concluye que por esta vigencia el restante del rubro en mención no se gastara. En consecuencia y teniendo en cuenta las prioridades actuales del Fondo de Desarrollo Local en materia de funcionamiento, se hace factible disminuir el rubro en se hace necesario disminuir el rubro en **\$7.700.289**

CRÉDITOS

O212 Adquisición de bienes y servicios

En el rubro **O21202020080585330 “Servicios de limpieza general”**, se tenía una apropiación Inicial por valor de \$330.563.000, los cuales se presupuestaron para cubrir los costos del proceso de prestar el servicio de aseo y cafetería para la vigencia 2025 en la Alcaldía Local de Chapinero; No obstante y teniendo en cuenta la dinámica operativa de estos gastos recurrentes de funcionamiento, se hace necesario aumentar este rubro, con el fin de permitir la adición y prórroga del contrato FDLCH-CPS- CPS 081-2025 - OC 127047 que tiene por objeto: “PRESTAR EL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LA ALCALDÍA LOCAL DE

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 21 de 2025

Pág. 5 de 7

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero para la vigencia fiscal 2025”.

CHAPINERO EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS. Con fecha de inicio el 20 de marzo de 2025 y fecha de terminación el 19 de febrero de 2026. Lo anterior, teniendo en cuenta que se requiere contar con el servicio de limpieza general y tener el tiempo para poder gestionar y realizar un proceso contractual nuevo en el 2026, por lo cual se hace necesario realizar una adición al contrato actual, esto teniendo en cuenta la proyección de lo ejecutado y lo disponible a la fecha, siendo así el saldo faltante corresponde a **\$ 41.047.807**, En consecuencia y teniendo en cuenta las prioridades actuales del Fondo de Desarrollo Local en materia de funcionamiento, se hace necesario incrementar el rubro presupuestal en dicho valor.

En el rubro **“O21202020080787390 Servicios de instalación de otros bienes n.c.p.”**, se tenía una apropiación Inicial por valor de \$ 199.806.000, los cuales se presupuestaron para cubrir el mantenimiento de la sede, al igual que de las redes de sistemas, actualmente se hace necesario el mantenimiento de la sede física de la Alcaldía Local de Chapinero, para el adecuado funcionamiento administrativo y operativo dentro del cumplimiento de su misionalidad, por lo que se requiere de atención en múltiples aspectos como el mantenimiento, adecuación de espacios para una mejor atención a la ciudadanía, CDI y otros temas relevantes de carácter prioritario, por lo que se requiere de **\$121.878.080** para tal fin. En consecuencia y teniendo en cuenta las prioridades actuales del Fondo de Desarrollo Local en materia de funcionamiento, se hace necesario incrementar el rubro presupuestal en dicho valor.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Efectúese el siguiente contracrédito al Presupuesto anual de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero de la vigencia fiscal 2025, de conformidad con el siguiente detalle:

CONTRACRÉDITOS		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
O2	GASTOS	162.925.887
O21	Funcionamiento	162.925.887
O212	Adquisición de bienes y servicios	162.925.887
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	162.925.887
O2120202	Adquisición de servicios	162.925.887
O2120202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	63.340.633
O212020200701	Servicios financieros y servicios conexos	60.000.000
O21202020070103	Servicios de seguros y pensiones (excepto los servicios de reaseguro y de seguridad social de afiliación obligatoria)	60.000.000

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 21 de 2025

Pág. 6 de 7

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero para la vigencia fiscal 2025”.

O2120202007010305	Otros servicios de seguros distintos a los seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)	60.000.000
O212020200701030571355	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	60.000.000
O212020200702	Servicios inmobiliarios	40.633
O21202020070272112	Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles no residenciales (diferentes a vivienda), propios o arrendados	40.633
O212020200703	Servicios de arrendamiento o alquiler sin operario	3.300.000
O21202020070373290	Servicios de arrendamiento o alquiler de otros productos n.c.p.	3.300.000
O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	91.884.965
O212020200802	Servicios jurídicos y contables	500.000
O21202020080282199	Otros servicios jurídicos n.c.p.	500.000
O212020200803	Servicios profesionales, científicos y técnicos (excepto los servicios de investigación, urbanismo, jurídicos y de contabilidad)	49.105.000
O21202020080383151	Servicios de alojamiento de sitios web (hosting)	49.105.000
O212020200804	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información	10.868.655
O21202020080484222	Servicios de acceso a Internet de banda ancha	10.868.655
O212020200805	Servicios de soporte	30.411.310
O21202020080585250	Servicios de protección (guardas de seguridad)	30.411.310
O212020200806	Servicios de apoyo y de operación para la agricultura, la caza, la silvicultura, la pesca, la minería y los servicios públicos	1.000.000
O21202020080686330	Servicios de distribución de agua por tubería (a comisión o por contrato)	1.000.000
O212020200904	Servicios de alcantarillado, recolección, tratamiento y disposición de desechos y otros servicios de saneamiento ambiental	7.700.289
O21202020090494239	Servicios generales de recolección de otros desechos	7.700.289
TOTAL CONTRACREDITOS		162.925.887

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectúese los siguientes créditos al Presupuesto anual de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero de la vigencia fiscal 2025, de conformidad con el siguiente detalle:

CRÉDITOS		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
O2	GASTOS	162.925.887
O212	Adquisición de bienes y servicios	162.925.887
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	162.925.887

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 21 de 2025

Pág. 7 de 7

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero para la vigencia fiscal 2025”.

O2120202	Adquisición de servicios	162.925.887
O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	162.925.887
O212020200805	Servicios de soporte	41.047.807
O21202020080585330	Servicios de limpieza general	41.047.807
O212020200807	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	121.878.080
O21202020080787390	Servicios de instalación de otros bienes n.c.p.	121.878.080
TOTAL CRÉDITOS		162.925.887

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C, a los 27 (veintisiete) días del mes de noviembre de 2025.

CATHERINE CHAVES HERNANDEZ
Alcaldesa Local de Chapinero

Proyecto: Nidia Asenet González Torres – Profesional de presupuesto FDLCH plata de Bogotá

Revisó: Fabiola Vásquez Pedraza – Profesional Especializado 222 - 24
Carlos Andrés Vaca Gómez – Contratista del Despacho

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



2310460-FT-078 Versión 01